



ACUERDO MINISTERIAL No. **174**

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154, numeral 1, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que**, la Constitución de la República, en el artículo 226 establece que *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. (...)"*;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización;
- Que**, la Norma Suprema en el artículo 233 establece que *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;
- Que**, la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada en su artículo 35 establece que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. (...)"*;
- Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en el Art. 55 dispone: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía excepto las que se encuentran prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. (...)"*; en concordancia con los artículos 56 y 57 del Estatuto ibídem;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 281, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 198 del 30 de septiembre de 2011, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, como la Institución rectora del multisector, cuya misión es regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país;
- Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en el artículo 11 de las atribuciones y responsabilidades del Ministro, entre otras establece: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios"*;



- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1151, de 23 de abril de 2012 y ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República, designa al señor Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en el numeral 3. Procesos Habilitantes, consta la Coordinación General del Sistema de Información Nacional (CGSIN), que tiene como función generar y proveer información y conocimiento actualizado, confiable y de calidad, de forma oportuna acorde con los avances tecnológicos, sobre disponibilidad, potencialidades y limitaciones de los Recursos Naturales Renovables para la generación y evaluación de la política pública; adicional es el facilitador de Estadísticas Agropecuarias, formulando normativas y asesorando técnicamente a los sectores público y privado con información relevante y de utilidad para potenciar el crecimiento de la actividad agro-productiva; y, dentro de esta Coordinación, se encuentra la Dirección de Análisis y Procesamiento de la Información, que tiene como misión, el diseño y desarrollo de aplicaciones informáticas y sistemas de información que permitan generar y proveer informes analíticos de situación, indicadores sectoriales y alertas sobre el estado de los cultivos en forma oportuna a nivel nacional; facilitar indicadores de calidad sobre la información tanto primaria como secundaria interinstitucional para asegurar un proceso permanente de mejora de las estadísticas del sector agrícola, pecuario, acuícola y forestal;
- Que,** en base a la importancia económica del sector agropecuario en el Ecuador y la necesidad imperativa de generar investigación que permita la correcta construcción y aplicación de políticas públicas de manera articulada entre el sector público, académico y privado; la Coordinación General del Sistema de Información Nacional y la Dirección de Análisis y Procesamiento de la Información Unidad de Prospectiva y Estudios Agroeconómicos, ha estructurado un Modelo para la Generación de Investigaciones Agroeconómicas con el objetivo de incentivar la elaboración de estudios e investigaciones con enfoque económico, social o ambiental dentro del sector agropecuario, que sirvan como insumo para la correcta construcción, ejecución y evaluación de la política pública. Este modelo crea una respuesta interesante a la deficiencia actual existente en la generación de estudios científicos agroeconómicos y al modelo de generación de política pública sujeta a la coyuntura. El esquema que se plantea reconoce la importancia y necesaria vinculación entre el sector público, académico y privado, de tal manera que la investigación realizada recoja las necesidades de los actores, generando una sinergia y mayor eficiencia en el uso de los recursos del sector público y de cada una de las partes;
- Que,** con fecha 23 de marzo de 2015, el Mat. Víctor Hugo Bucheli León, Coordinador General del Sistema de Información Nacional (CGSIN) del MAGAP, emite Informe Técnico, en el que *"recomienda la suscripción de los convenios y cartas de compromiso por parte del Lic. Javier Ponce Cevallos, en su calidad de Ministro, con las instituciones académicas que el MAGAP considere pertinente para el desarrollo de cada una de las investigaciones que se acuerden entre las partes."*;
- Que,** mediante sumilla inserta en memorando Nro. MAGAP- CGSIN-2015-0416-M, de 01 de junio de 2015, el señor Ministro, Autoriza la delegación al Mat. Víctor Hugo Bucheli León, Coordinador General del Sistema de Información Nacional, para que suscriba la Carta de Compromiso de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y La Universidad Central del Ecuador;

En ejercicio las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República



del Ecuador; y los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Delegar al Mat. Victor Hugo Bucheli, Coordinador General del Sistema de Información Nacional, para que comparezca a nombre y representación del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a suscribir la Carta de Compromiso de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y la Universidad Central del Ecuador, cuyo objetivo principal, es propiciar actividades en conjunto entre el MAGAP y la UCE, para la generación de investigación en la temática de Agro- economía, mediante la elaboración de trabajos o artículos científicos con un enfoque productivo, económico, social y ambiental que contribuyan al correcto desarrollo de la política pública.

**Artículo 2.-** El Mat. Victor Hugo Bucheli, deberá actuar en los términos del presente Acuerdo y las disposiciones legales y reglamentarias que rigen sobre la materia, caso contrario será responsable administrativa, civil y penalmente de modo directo y exclusivo, por los actos u omisiones verificados en el ejercicio de la delegación, ante los organismos de control.

**Artículo 3.-** El Mat. Victor Hugo Bucheli, remitirá un informe al Titular de esta Cartera de Estado, sobre todas las acciones realizadas al amparo de esta delegación; así como, respecto de la evolución de los logros y objetivos alcanzados con los respectivos documentos de sustento.

**Artículo 4.-** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese al Mat. Victor Hugo Bucheli, Coordinador General del Sistema de Información Nacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, dentro de su competencia.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y Publíquese.**

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

10 JUL 2015

  
Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

